

OFICIO N° 7859

ANT.: Solicitud N° AB001W0012741

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 11 MAR 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A :

Con fecha 09 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012741 en la que se expone lo siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en los artículo 8 y 19 n° 14 de la Constitución Política de la República, los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 y lo preceptuado en la Ley 18.575 sobre probidad y eficiencia, [REDACTED] vengo a realizar la siguiente petición. Por el presente, solicito expresión del fundamento de la demora en resolver solicitud de invalidación presentada con fecha 20 de julio de 2020 por Oficio Ordinario N° Ref-01/2020, ya que a la fecha aun no se ha obtenido respuesta, cuando existen otras presentaciones de fechas posteriores que ya han sido resueltas.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su

solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012741	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	09/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>En virtud de lo dispuesto en los artículo 8 y 19 nº 14 de la Constitución Política de la República, los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 y lo preceptuado en la Ley 18.575 sobre probidad y eficiencia, yo [REDACTED] [REDACTED] expresión del fundamento de la demora en resolver solicitud de invalidación presentada con fecha 20 de julio de 2020 por Oficio Ordinario N° Ref-01/2020, ya que a la fecha aun no se ha obtenido respuesta, cuando existen otras presentaciones de fechas posteriores que ya han sido resueltas.</p>
Observaciones	<p>Es preciso señalar que estoy siendo asesorado por el [REDACTED] [REDACTED] cina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, a fin de regularizar mi situación en el país. Pese a que este procedimiento está reglado por el principio de confidencialidad, este no me priva de mi garantía de ser asesorado legalmente y representado, tal como ha sido reconocido por la Excmo. Corte Suprema en la Causa Rol N° 29.331-2018 de 7 de febrero de 2019 en los considerandos octavo y noveno.</p>
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	